

Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional

531 *DECRETO 32/1999, de 18 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Decreto 143/1998, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.*

El Decreto 143/1998, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional atribuye a una única Dirección General, la Dirección General de Calidad Ambiental, las funciones relacionadas con la planificación, control y corrección de los efectos producidos por las emisiones e inmisiones a la atmósfera, por el vertido de efluentes líquidos, por la generación de residuos o por la producción de ruidos, incluidas las relativas a suelos contaminados, dentro del marco de las competencias atribuidas a esta Consejería. Esta decisión se adoptó en aras de la eficacia y de la coordinación administrativa y permitió aglutinar funciones, hasta ese momento, dispersas entre la Dirección General y la de Educación y Prevención Ambiental.

Un paso más en esta línea de reunificación de las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de los residuos consiste en asumir, en su totalidad, la ejecución material de dichas tareas. En concreto, determinadas funciones relacionadas con la gestión, inspección, vigilancia y control sobre los vertidos líquidos industriales que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento en la Comunidad de Madrid y en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 154/1997, de 13 de noviembre, sobre Normas Complementarias para la Valorización de la Contaminación y Aplicación de Tarifas por Depuración de Aguas Residuales, fueron en un principio encomendadas al Canal de Isabel II.

Para la asunción de estas funciones por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional resulta necesario adaptar las unidades existentes en la Dirección General de Calidad Ambiental, con nivel orgánico de Servicio, al objeto de adecuar los medios ya disponibles y de posibilitar la incorporación de los que pudieran ser necesarios para la gestión de los índices de contaminación de los vertidos líquidos industriales que se asumen por la presente norma.

En su virtud, de conformidad con los artículos 21 y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, una vez emitidos los informes preceptivos, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 18 de febrero de 1999

DISPONGO

Artículo Unico

Modificación del Decreto 143/1998, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional

Se modifica el artículo 10 del Decreto 143/1998, de 30 de julio, que queda redactado en la forma siguiente:

«Artículo 10

De la estructura de la Dirección General de Calidad Ambiental

La Dirección General de Calidad Ambiental se estructura en las siguientes unidades:

- a) Servicio de Residuos.
- b) Servicio de Calidad Hídrica y Atmosférica.
- c) Servicio de Proyectos e Infraestructuras Ambientales.
- d) Servicio de Inspección Ambiental.»

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Revocación de la encomienda al Canal de Isabel II

1. Se deja sin efecto la encomienda otorgada al Canal de Isabel II para la realización de las actividades de carácter material o técnico necesarias para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia sobre los vertidos líquidos industriales a que se refiere la Disposición Adicional Sexta del Decreto 154/1997, de 13 de noviembre.

2. Se habilita al Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional para la firma del convenio con el Canal de Isabel II para la coordinación material y temporal del traspaso de las actividades que este organismo tenía encomendadas y a que se refiere el apartado anterior.

3. De las actuaciones que vayan realizando se dará cuenta al Consejo de Gobierno.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Régimen transitorio

El Canal de Isabel II continuará desarrollando las actividades encomendadas en el Decreto 154/1997, de 13 de noviembre, hasta que se produzca la plena y efectiva dotación de los puestos de trabajo correspondientes en la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.